

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NIT. 800012638-2	Código	PA-GD-PI-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 4		

1 de 4

CONTRATO NO. 001 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos **DARIO YESID GARCÍA BARRAY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.242.140 de Suba, quien actúa en nombre y representación del municipio de Hato Corozal, Casanare, en calidad de Alcalde, en ejercicio de las facultades legales que le otorga el estatuto general de contratación pública - ley 80 de 1993 (literal b, numeral 3, artículo11) con sus normas reglamentarias, la ley 715 de 2001 (art 83) y ley 1450 de 2011, que para efectos del presente contrato de administración de recursos, se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra – **HERNALDO RIVEY UMEJE JOROPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.965.390 expedida en Hato Corozal-Casanare, en calidad de Gobernador del **RESGUARDO INDÍGENA de CAÑO MOCHUELO**, según acta de posesión No. 001 de diciembre de 2019, actuando como su representante legal, en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes 21 de 1991, 89 de 1890, sus usos y costumbre, se denominará **EL RESGUARDO**, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato de administración de recursos, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que a partir del Acto Legislativo 01 de 2001, mediante el cual se hicieron modificaciones al artículo 356 de la Constitución, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, permitiendo que la ley estableciera como beneficiarios a “los resguardos indígenas, siempre y cuando éstos no se hayan constituido en entidad territorial indígena”. **2)** Que los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas - AESGPRI, les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la constitución política, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. **3)** Que la Ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constitucionales indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo, establecer sus planes de inversión e invertir sus recursos de conformidad a sus necesidades, usos y costumbres. **4)** Que el Artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, “*Los recursos asignados a los resguardos indígenas, [...] y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, [...]. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior*” **5)** Que la ley 715 de 2001 establece que los recursos especiales del sistema general de participaciones de los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentre el resguardo indígena. **6)** Que a partir de la vigencia de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 83 de la ley 715 de 2001, las únicas condiciones que rigen la destinación de los recursos de la AESGPRI son las siguientes: **a.-** Los recursos deben ser destinados únicamente para financiar proyectos de inversión. **b.-** Los proyectos de inversión deben ser debidamente formulados. **c.-** Los proyectos

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	Fecha	22-06-2015	
Página 2 de 4				

2 de 4

de inversión deben estar incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. **d.-** Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el contrato de administración. **7)** Que para la ejecución de las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena, existen dos tipos de contratos: **i)** un contrato de administración entre el alcalde y las autoridades del resguardo indígena, el cual corresponde a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, y **ii)** Varios contratos para la ejecución de los proyectos contemplados en el contrato de administración, los cuales se rigen por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública **8)** Que **EL RESGUARDO** indígena de Caño Mochuelo, con fecha noviembre 09 de 2020, presento el Plan de Inversiones que se ejecutará en la vigencia 2021, anexando los proyectos, por la suma de Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$1.476.196.489). **9)** Que según certificación de la Secretaría de Hacienda los recursos por ejecutar del Sistema General de Participaciones de **EL RESGUARDO**, de las vigencias 2019 y 2020 son por el valor señalado en el numeral anterior, los cuales se encuentran disponibles para ser invertidos en la vigencia fiscal 2021. **10)** Que el plan de inversión para la ejecución del presupuesto enunciado, fue socializado y debidamente aprobado por las autoridades indígenas del Resguardo Caño mochuelo - Comunidades de Mochuelo, Morichito y Getsemani **11)** Que a su vez, Los representantes legales del Consejo de Capitanía de las tres comunidades del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, dieron la autorización para que el Gobernador indígena, señor **HERNALDO RIVEY UMEJE JOROPA**, firmara el presente Contrato de Administración de Recursos con el Alcalde Municipal de Hato Corozal, según documentos Acta No. 02 del Nueve (09) de noviembre de 2020, de Asamblea y los demás documentos que lo acreditan como Gobernador (los cuales serán documento al presente contrato). **12)** Que la vigencia del contrato entre el ente territorial y las autoridades del resguardo, previsto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, es de un año y su ejecución debe realizarse entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia para la cual se asignan los recursos. Por lo tanto, cuando la celebración del contrato entre el alcalde o gobernador, según sea el caso, y las autoridades del resguardo, se realice en fecha posterior al 31 de diciembre de cada año, dicho contrato no puede exceder el 31 de diciembre del año en el cual se firma. **13)** Que para la ejecución de los proyectos el representante legal del municipio aplicara la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias; **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.** Autorizar a **EL MUNICIPIO** para la administración de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para el resguardo indígena Caño Mochuelo, de la jurisdicción del municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, según el Plan de Inversiones 2020 y los proyectos que seguidamente se mencionan, entregados por **EL RESGUARDO**, así:

PLAN DE INVERSIÓN:

ÍTEM	SECTOR DE INVERSIÓN	PERFIL DE PROYECTO	MONTO DE PROYECTO
------	------------------------	--------------------	----------------------

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 4		

3 de 4

1 RECREACIÓN, CULTURA Y ECONOMÍAS PROPIAS	Fortalecimiento al emprendimiento, arte, cultura y economías propias del pueblo Wamonae, bajo la enseñanza de tejidos en fibra natural y la transmisión de saberes propios.	\$267.653.260
	Fortalecimiento al arte y tejidos propios del pueblo Sikuani y la transmisión de saberes (kote Nakua) en la comunidad de Getsemani.	\$384.123.156
	Fortalecimiento a la producción agrícola bajo la implementación de cultivos tradicionales propios (maíz, frijol, ahuyama y patilla) del pueblo Sáliba en la comunidad de Morichito.	\$300.723.008
	Fortalecimiento agrícola y economía familiar bajo la implementación de cultivos permanentes (café y cacao) en la comunidad de Morichito.	\$148.516.477
	Fortalecimiento a la soberanía alimentaria bajo la implementación de cultivos de (maíz) tradicional, propio del pueblo Wamonae.	\$267.653.260
	Fortalecimiento de la gastronomía propia y los saberes ancestrales del pueblo Wamonae, Pexawa Nakua el mundo de la comida en la comunidad de Mochuelo.	\$107.527.328
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$1.476.196.489

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN. El término de duración del presente contrato es Once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción. **CLAUSULA TERCERA: VALOR** El valor del presente contrato es por la suma de: **Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$1.476.196.489).** Equivalente al monto del plan de inversión Aprobado por la Comunidad de Mochuelo, comunidad de Morichito, Mochuelo y comunidad de Getsemani del Resguardo Caño Mochuelo, Jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se compromete a: 1) Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto de inversión y los proyectos de inversión elaborados por **EL RESGUARDO** según cláusula anterior. 2) Presentar a las instancias de control Departamentales y Nacionales los informe de ejecución física y financiera la forma y fecha en que se han requeridos. 3) Aplicar complementariamente las normas nacionales e

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 4 de 4			

4 de 4

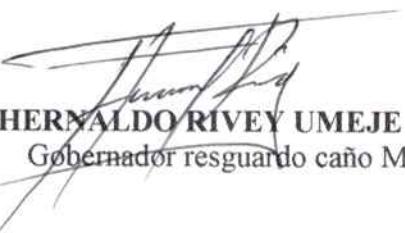
internacionales referentes a los pueblos indígenas, según lo dispone la Ley 812 de 2003. **4)** Coordinar con **EL RESGUARDO** el control, seguimiento, evaluación o Interventoría del plan de inversión. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.** El resguardo se compromete a: **1) Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de los proyectos.** **CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS apropiaciones presupuestales, aprobación y registro presupuestal.** Las sumas que se compromete a ejecutar el Municipio, quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Resguardo las cuales se imputaran con cargo a la cuenta número 48610300281-8 Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia Sucursal Hato Corozal-Casanare a nombre del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo-Hato Corozal-Casanare. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para efectos de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración, **EL MUNICIPIO** aplicara por regla general las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación Estatal, ley 1150 de 2011 y demás normas contractuales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato el presupuesto de inversión, el acta de concertación donde las comunidades aprueban el plan de inversión, los proyectos de inversión presentados por el Resguardo y aprobados por el municipio, las autorizaciones al Gobernador Indígena Resguardo Caño Mochuelo-Hato Corozal-Casanare para suscribir el contrato. **CLAUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO y EVALUACION:** **EL MUNICIPIO**, realizará seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las inversiones que se realicen en desarrollo del presente contrato, a través de la Secretaría General y de Gobierno, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación que puedan ejercer los organismos de control del Estado. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL.** **EL MUNICIPIO**, procede a celebrar el presente Contrato de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001. Para constancia se Firman en la Ciudad de Hato Corozal-Casanare los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

EL MUNICIPIO


DARIO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde Municipal


Lluvia Miney González Frado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL RESGUARDO


HERNALDO RIVEY UMEJE JOROPA
Gobernador resguardo caño Mochuelo